



## **Dictamen 14/2015**

**sobre el Proyecto de "Orden Foral por la que se deroga la orden foral 15/1992, de 5 de febrero, del consejero de educación y cultura, por la que se dictan normas reguladoras del censo de asociaciones de alumnos y el de asociaciones de padres y madres de alumnos de centros educativos de niveles no universitarios de Navarra"**

*Aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra del 29 de junio de 2015*

**D. Pedro González Felipe**

Presidente

**D. Ignacio Iriarte Aristu**

Secretario

**D. Santiago Álvarez Folgueras**

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/HERRIKOA.

**D. José Luis Asín Buñuel**

Representante de la Administración Educativa.

**D. Pedro María Baile Torrea**

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/CONCAPA.

**D. Fernando Barainca Lagos**

Representante del profesorado de centros privados/FSIE-SEPNA.

**D<sup>a</sup> Camino Bueno Zamarbide**

Representante de Directores y Directoras de centros docentes públicos.

**D. Juan Ramón Elorz Domezain**

Representante de la Administración Educativa.

**D. Francisco José Flores Pérez**

Representante de las asociaciones empresariales.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar García Pérez**

Representante del profesorado de centros públicos/CC.OO.

**D. José Miguel Gastón Aguas**

Representante del profesorado de centros públicos/STEE-EILAS

**D. Maximino Gómez Serrano**

Representante de la Administración Educativa

**D. David Herreros Sota**

Representante de la Administración Educativa

**Dictamen 14/2015**

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2015, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por 15 votos a favor y 1 abstención el siguiente Dictamen sobre el Proyecto de "Orden Foral, por la que se deroga la orden foral 15/1992, de 5 de febrero, del consejero de educación y cultura, por la que se dictan normas reguladoras del censo de asociaciones de alumnos y el de asociaciones de padres y madres de alumnos de centros educativos de niveles no universitarios de Navarra"

**1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS.**

Los artículos 7<sup>o</sup> y 5<sup>o</sup> de la Ley Orgánica 8/1985<sup>1</sup>, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, reconocen, respectivamente, el derecho de los alumnos y el de los padres y madres de alumnos a asociarse en los términos previstos en las leyes y reglamentos aplicables. Por ello, y con el fin de establecer el cauce asociativo de acuerdo con las finalidades establecidas en dicha Ley, se dictó el Real Decreto 1532/1986<sup>2</sup>, de 11 de julio, y el Real Decreto 1533/1986<sup>3</sup>, de 11 de julio,

<sup>1</sup> Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. (BOE nº 159 de 4 de julio de 1985)

<sup>2</sup> Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las Asociaciones de Alumnos, (BOE nº 180, de 29 de julio de 1986)

<sup>3</sup> Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las Asociaciones de padres de alumnos. (BOE nº 180, de 29 de julio de 1986)

**D. Iñigo Huarte Huarte**

Representante de la Administración  
Educativa

**D. Ignacio M<sup>a</sup> Iraizoz Zubeldía**

Representante de las entidades titulares  
Representante de las Federaciones de  
Asociaciones de Padres y  
Madres/CONCAPA

**D. Maximino Gómez Serrano**

Representante de la Administración  
Educativa

**D. David Herreros Sota**

Representante de la Administración  
Educativa

**D. Iñigo Huarte Huarte**

Representante de la Administración  
Educativa

**D. Ignacio M<sup>a</sup> Iraizoz Zubeldía**

Representante de las entidades titulares  
de centros privados de  
Navarra/ANEG/FERE

**D<sup>a</sup>. Lourdes Larunbe Arretxe**

Representante del Personal de  
Administración y Servicios de los centros  
docentes

**D. Pedro Rascón Macías**

Representante del Parlamento de  
Navarra.

que regulan las Asociaciones de alumnos y de padres de alumnos, respectivamente, de conformidad con los citados artículos.

Con objeto de articular adecuadamente el apoyo y la asistencia de la Administración a estas asociaciones, el Ministerio de Educación y Ciencia creó los censos de asociaciones de alumnos y de padres de alumnos a través de la Orden de 27 de mayo de 1987<sup>4</sup>. La asunción del ejercicio de las funciones y servicios en materia educativa por la Comunidad Foral de Navarra, en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1070/1990<sup>5</sup>, 31 de agosto, implica una transferencia de responsabilidad en lo relativo a la regulación de estas asociaciones y sus relaciones con la Administración.

El Departamento de Educación estimó necesario regular un censo propio de asociaciones de alumnos y de padres y madres de alumnos de Navarra, como medio adecuado que permita una óptima coordinación para el desenvolvimiento de la actividad de las citadas asociaciones y el mejor cumplimiento de los cometidos que la mencionada Ley Orgánica les atribuye, y por ello promulgó la Orden Foral 15/1992<sup>6</sup>, de 5 de febrero, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se dictan normas reguladoras del censo de Asociaciones de alumnos y el de Asociaciones de padres y madres de alumnos de centros educativos de niveles no universitarios de Navarra.

<sup>4</sup> Orden de 27 de mayo de 1987 por la que se desarrolla lo dispuesto en los artículos 7 del Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio, y 8 del Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, Reguladores de las Asociaciones de Alumnos y de Padres de Alumnos, respectivamente. (BOE nº 129 de 30 de mayo de 1987)

<sup>5</sup> Real Decreto 1070/1990, de 31 de agosto, por el que se aprueba el traspaso de funciones y servicios del Estado, en materia de enseñanzas no universitarias, a la Comunidad Foral de Navarra. (BOE nº 210 de 1 de septiembre de 1990)

<sup>6</sup> Orden Foral 15/1992, de 5 de febrero, por la que se dictan normas reguladoras del censo de asociaciones de alumnos y el de asociaciones de padres y madres de alumnos de centros educativos de niveles no universitarios de Navarra. (BON nº de 1 de septiembre de 1990)

Por otra parte, el derecho fundamental de asociación, reconocido en el artículo 22 de la Constitución, quedó plasmado en la Ley Orgánica 1/2002<sup>7</sup>, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, cuyo artículo 10 dispone que “Las asociaciones reguladas en la presente Ley deberán inscribirse en el correspondiente Registro, a los solos efectos de publicidad.

Como consecuencia de ello se creó el Registro de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales, que es un único Registro público dirigido a ayudar a los ciudadanos y ciudadanas en el complejo camino de crear y obtener la inscripción de una Asociación, Fundación o Colegio Profesional. Este registro depende en la actualidad del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior.

El Parlamento de Navarra aprobó la Ley Foral 11/2012<sup>8</sup>, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, que contempla, entre otras, medidas para la racionalización y la simplificación de la actuación administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, en atención a la eliminación de cargas administrativas propuesta en el Plan General de Simplificación Administrativa del Gobierno de Navarra y con la finalidad de que exista un único Registro de Asociaciones, el Director del Servicio de Ordenación e Igualdad de Oportunidades presenta informe favorable para que se proceda a la aprobación de la presente Orden Foral que tiene por objeto derogar la Orden Foral 15/1992, de 5 de febrero, del Consejero de Educación y Cultura.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL BORRADOR DE ORDEN FORAL.**

El proyecto de norma sometido a informe consta de un preámbulo, un Artículo Único y una Disposición Final Única. En el **preámbulo** se indican las referencias normativas que justifican la propuesta del texto del borrador de Orden Foral sometido al criterio del Consejo.

El **Artículo Único** Deroga la orden foral 15/1992, de 5 de febrero, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se dictan normas reguladoras del censo de asociaciones de alumnos y el de asociaciones de padres y madres de alumnos de centros educativos de niveles no universitarios de Navarra.

### **Disposición Final.**

---

<sup>7</sup> Ley Orgánica 1/2002<sup>7</sup>, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.(BOE nº 73 de 26 de marzo de 2002.

<sup>8</sup> Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de Transparencia y Gobierno Abierto. (BON nº 125 de 28 de junio de 2012)

**Única.** Referida a la entrada en vigor de la norma, que será al día siguiente de su publicación en el BON.

### **3. OTRAS CUESTIONES.**

El Borrador de Orden Foral sometido a dictamen se acompaña de las memorias siguientes: Justificativa, Económica, Normativa y Organizativa.

### **4. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES.**

El pleno del Consejo Escolar considera oportuno, conveniente y adecuado el proyecto de Orden Foral por la que se deroga la orden foral 15/1992, de 5 de febrero, del consejero de educación y cultura, por la que se dictan normas reguladoras del censo de asociaciones de alumnos y el de asociaciones de padres y madres de alumnos de centros educativos de niveles no universitarios de Navarra y consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Pamplona, 30 de junio de 2015

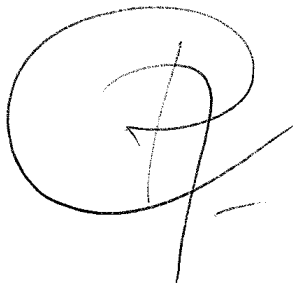
Vº Bº

El Presidente

Pedro González Felipe

El Secretario

Ignacio Iriarte Aristu



EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA